

Iquique, veintiuno de abril de dos mil veinte.

A lo principal, por interpuesto recurso de protección, pídase informe a las recurridas, **Ministro del Interior, don Gonzalo Blumel Mac-Iver, y al Ministro de Hacienda, don Ignacio Briones Rojas**, los que deberán ser evacuados dentro del término de **diez días**, debiendo remitir conjuntamente todos los antecedentes necesarios al efecto, bajo apercibimiento de prescindirse de él y de aplicársele algunas de las medidas contempladas en el numeral 15 del Auto Acordado que regula la acción constitucional de protección, si así no lo hiciere.

Al primer otrosí, no ha lugar.

Al segundo otrosí, téngase presente.

Al tercer otrosí, téngase presente el patrocinio, venga en forma el poder.

**Atendido que los recurridos, tienen su domicilio en la ciudad de Santiago, exhórtese a la Corte de Apelaciones de dicha ciudad a fin de que se notifique, en forma personal o por cédula, por receptor de turno.**

**Rol N° 259-2020 Protección.- /col**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por Ministra Presidente Monica Adriana Olivares O. y los Ministros (as) Pedro Nemesio Guiza G., Marilyn Magnolia Fredes A., Rafael Francisco Corvalan P. Iquique, veintiuno de abril de dos mil veinte.

En Iquique, a veintiuno de abril de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>